

REF.: RATIFICA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 293 /

SANTIAGO, 21 FEB 2014

VISTOS:

- El contrato de permuta con Parque Zoológico de Concepción Ltda., de fecha 10 de enero de 2014;
- La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley N° 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O:

- RATIFÍCASE** en todas sus partes el Contrato de Permuta celebrado por el Parque Metropolitano de Santiago, en la fecha que a continuación se señala:

NOMBRE DE PERMUTA	FECHA DE CONTRATO
Parque Zoológico de Concepción Ltda.	10 de enero de 2014

- El Parque Metropolitano de Santiago, entregó en Permuta los animales que se detallan en el Contrato mencionado en el resuelvo anterior.
- Déjese constancia que los animales se encontraban en perfectas condiciones de salud y conservación al momento de ser entregados en Permuta.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

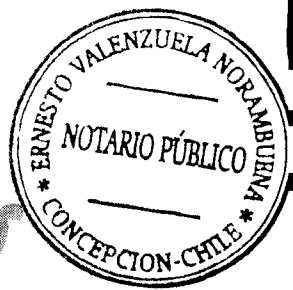

MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago


AAR/GMR/AMZ/sbs.
DISTRIBUCIÓN:

- División Zoológico (c/a original)
- División Jurídica (c/a)
- Departamento Finanzas (c/a)
- Sección Inventario y Control de Bienes (c/a)
- Oficina de Partes



PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO



CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago de Chile, 10 de enero 2014, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** Rut. N° 61.809.000-0, representado por su Jefe de División Zoológico, doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, Cédula de Identidad N° 13.332.815-7, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, el **PARQUE ZOOLOGICO DE CONCEPCION LTDA.**, Rut: 77.840.460-5, representado por don **Eduardo González Acosta**, Cédula de Identidad N°: 10.920.441-2, ambos domiciliados en Camino Nonguén N° 1986, Comuna de Concepción, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
04	Suricatas	<i>Suricatta suricatta</i>	s/s	A/SURICATA-010 A/SURICATA-011 A/SURICATA-012 A/SURICATA-013	800.000
01	Vicuña	<i>Vicugna vicugna</i>	Macho	A/VICUÑA-018	600.000
01	Vicuña	<i>Vicugna vicugna</i>	Hembra	A/VICUÑA-021	600.000
01	Gineta	<i>Genetta genetta</i>	Macho	A/GINETA-020	250.000
TOTAL					2.250.000

SEGUNDO: Que doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, en la representación que inviste, entrega a don **Eduardo González Acosta**, quien a su vez entrega, a título de permuta al Parque Metropolitano de Santiago los siguientes ejemplares:





CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	MONTO (\$)
01	Tití emperador	<i>Saguinus imperator</i>	Hembra	1.170.000
01	Cocodrilo	<i>Crocodylus moreletii</i>	s/s	1.080.000
TOTAL				2.250.000

TERCERO: Cada parte se hará cargo de los costos de cajas de transporte, fletes y aduana de los animales señalados en las cláusulas anteriores del presente contrato.

CUARTO: Los animales deben ser enviados en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día. Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales, deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibidos los animales.

QUINTO: Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su evaluación en dinero. La entrega de las especies se efectuará dentro del plazo de 1 año a contar de esta fecha.

SEXTO: Si, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, ambas partes no han dado cumplimiento a sus obligaciones, el contrato se resolverá, por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder del Parque Zoológico de Concepción Ltda.

NOVENO: La facultad delegada en doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en la Resolución Exenta N° 2607 del 11 de noviembre de 2013 y la facultad del Sr. Eduardo González Acosta para actuar en representación de





Parque Zoológico de Concepción, consta en la escritura pública N°2386, de fecha 2 de octubre del 2002, otorgada en la Notaría de don Jorge Condesa Vaccaro.



ALEJANDRO ALBA ZALAUETT
Médico Veterinario, MSc
Jefe División Zoológico

EDUARDO GONZÁLEZ ACOSTA
Rut: 10.920.441-2
PARQUE ZOOLOGICO CONCEPCION
LIMITADA



GMR/IVC/AMZ/CIB/ama.
DIRECCION
DIVISION JURIDICA
DIVISION FINANZAS
DIVISION ZOOLOGICO
DISTRIBUCION:

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.

FIRMÓ ANTE MI *so*
Eduardo González Acosta

11 FEB 2014

NOTARIA VALENZUELA-CONCEPCION

